ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
No. 4171.010.32.1.211-2026

OBJETO:

“Realizar el acompañamiento y seguimiento integral en los aspectos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de la implementación de la estrategia de empleabilidad "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano"

SANTIAGO DE CALI, ABRIL DE 2026

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico, se permite presentar a continuación la invitación pública y sus anexos para el proceso de selección de mínima cuantía No. 4171.010.32.1.211-2026 que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Alcaldía de Santiago de Cali.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el estudio previo y la invitación publica del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma contenido en la plataforma.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, la presente invitación publica es publicada el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente invitación pública.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.

5. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la invitación pública.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:

    a. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

    b. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se

obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

c. El valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma, por consiguiente, el oferente debe estar atento a que la sumatoria de los valores del anexo den como resultado el mismo valor ofertado en la plataforma.

d. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.

e. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

f. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

10. Los documentos previos y la invitación pública, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

11. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto. Por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.

12. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Desarrollo Económico para verificar toda la información que en ellas suministren.

13. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la invitación pública, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

14. El proponente deberá tener presente la guía para presentar ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

15. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la propuesta.

16. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indispo nibilidad_secopii.pdf

18. El proponente deberá tener presente la guía para presentar ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es mediante la modalidad de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, lo determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

De igual manera, el numeral 1 del artículo 2 del Decreto No. 4112.0.10.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.0.10.20.0030 de fecha 18 de enero de 2024, modificado parcialmente por el Decreto No.4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 e igualmente modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de fecha 20 de junio de 2025, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, así:

> "Artículo Segundo. Facultades comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para:
>
> 1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos,

instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección (…)"

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, es la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

1.3.1 Convocatoria Limitada Mipymes

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" se dispone que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso se limitará a Mipymes siempre y cuando durante los términos establecidos se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3.2. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro

Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.5. IDIOMA.

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

En el caso de documentos de carácter técnico que por su misma naturaleza no estén en idioma castellano, se aceptarán siempre y cuando sea suficiente su comprensión, en todo caso la entidad podrá exigir su traducción simple, sin que esto configure una subsanación.

1.6. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos

del presente Proceso de Contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría de Desarrollo Económico por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

1.7. VOCABULARIO.

Para los fines de esta invitación pública, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en esta invitación pública tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de esta invitación pública, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica la invitación pública.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la invitación pública y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.
h. Invitación Pública: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en la invitación pública.
j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural,

que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través de la presente invitación pública.

k. Propuesta Hábil: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en esta invitación pública.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación pública; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
n. SDE - Secretaría de Desarrollo Económico

1.8. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

“Realizar el acompañamiento y seguimiento integral en los aspectos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de la implementación de la estrategia de empleabilidad "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano"

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Distrito de Santiago de Cali, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado por los siguientes Certificados

de Disponibilidad Presupuestal- CDP:

Número: 3500268136
Fecha de Expedición: 29.04.2026
Fecha de vencimiento:
31.12.2026
Valor: $175.090.500
Compromiso que respalda:
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020009/BP260053591010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020018/BP260053591030101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020018/BP260053591030103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020018/BP260053591030107
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020018/BP260053591030111

2.3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 o hasta agotar el presupuesto de la contratación, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Distrito Especial de Santiago de Cali.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Es necesario que el proponente con el cual se lleve a cabo la contratación garantice y mantenga durante toda la ejecución del objeto contractual, el personal idóneo con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega total de los productos objeto del contrato y cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. Para esto deberá contar como mínimo con los siguientes perfiles:

ROL	DEDICACIÓN	CANTIDAD	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador de Interventoría	100%	Uno (1)	Profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Economía o Derecho.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional / Matricula Profesional (cuando aplique) Se computará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional para ingenieros y profesiones afines (según Ley 842 de 2003). Para otras profesiones, se aplicará lo establecido en el Decreto 019 de 2012 Mínimo dos (2) años de experiencia específica en coordinación, supervisión o interventoría, **supervisión o interventoría** de proyectos cuyo objeto principal haya sido la formación técnica,

				educación superior, certificación de competencias o programas de educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH).
Profesional Jurídico/Abogado	100%	Uno (1)	Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente Especialización en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Mínimo tres (3) años en actividades relacionadas con: Supervisión o interventoría de contratos estatales bajo el Estatuto General de Contratación Pública; Asesoría jurídica en proyectos con componente de formación, educación o desarrollo social. Deseable experiencia en la revisión de Convenios o Contratos Interadministrativos y reglamentos operativos de fondos en administración.
Profesional Financiero/Contable	100%	Uno (1)	Contador Público, Economista o Administrador con tarjeta profesional vigente o matrícula profesional (cuando aplique)	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Mínimo tres (3) años en actividades relacionadas con: Supervisión, interventoría o auditoría financiera de contratos estatales; Gestión o seguimiento financiero de fondos en administración o convenios con entidades financieras; Manejo de presupuestos públicos.
Profesional Especializado	100%	Uno (1)	Profesional en Educación, Pedagogía o Ciencias Sociales. Especialización en Gobierno, Alta Gerencia o afines .	Mínimo tres (3) años de experiencia general y con experiencia de dos (2) años en programas de formación técnica, certificación de competencias o proyectos educativos o similares a las actividades requeridas.
Profesional Psicosocial	100%	Dos (2)	Psicólogo con matrícula profesional vigente	Mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Mínimo de un (1) año de experiencia específica en acompañamiento psicosocial a grupos poblacionales priorizados; elaboración de informes técnicos de seguimiento psicosocial; monitoreo de deserción y análisis de barreras psicosociales en contextos de formación o empleabilidad; conocimiento de rutas de atención local para la población vulnerable.

PARÁGRAFO 1: El contratista se compromete a garantizar que el equipo técnico asignado para la ejecución del contrato cumpla con los perfiles profesionales, experiencia y competencias requeridas conforme a lo establecido en la propuesta técnica aprobada y los términos de referencia del proceso contractual. En caso de que, durante la ejecución del contrato, el Distrito identifique que alguno de los integrantes del equipo técnico no cumple con los requisitos establecidos o presenta deficiencias en su desempeño que puedan afectar la calidad, oportunidad o eficacia de las actividades contratadas, podrá solicitar formalmente su reemplazo, previa justificación técnica emitida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá proceder con el reemplazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, presentando para aprobación del Distrito el perfil del nuevo profesional propuesto, quien deberá cumplir con iguales o superiores condiciones técnicas y profesionales a las inicialmente exigidas. El reemplazo no podrá generar afectaciones al cronograma ni a la calidad de los productos

comprometidos.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala:

Para que la Secretaría de Desarrollo Económico pueda efectuar la evaluación del personal antes señalado, los proponentes deben aportar para cada profesional, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia del documento de identificación.
3. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica). d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
4. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
5. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grade o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
6. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
7. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
8. Certificados de experiencia solicitados en el presente numeral
9. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias de la SDE y el cargo a desempeñar.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia sopena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

NOTA 4: El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

NOTA 5: El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

NOTA 6: Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de éste, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, debe contener para cada perfil, por lo menos, la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

b. Objeto del contrato.

c. Valor del contrato.

d. Plazo de ejecución del contrato.

e. Fecha de iniciación del contrato.

f. Fecha de terminación del contrato.

g. Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación

Como las certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas, no contienen la misma información, en caso de no contener, toda la información necesaria para la comparación de ofertas, el proponente deberá anexar copia del contrato, el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar lo requerido por la entidad.

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente, al personal presentado con su oferta económica.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 7: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico se reserva el derecho de corroborar por cualquier medio idóneo el recurso humano suministrado por cada uno de los proponentes en la hoja de vida de cada uno debidamente firmada, si la información aportada por los proponentes es contraria o no autorizada por el personal presentado, la oferta será RECHAZADA.

2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1060 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el "Capítulo V del Título I – De la Mínima Cuantía" – del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
>
> 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
>
> 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
>
> 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
>
> 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
>
> 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no

se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

En desarrollo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente que presentó **el menor valor**, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor valor ofertado, y así sucesivamente.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente del bien o servicio a adquirir:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 - Servicios de asesoría de gestión	801015 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80101600	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 - Servicios de asesoría de gestión	801016 - Gerencia de proyectos

3.3. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la invitación pública y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

3.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan

otras disposiciones" se dispone que:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
>
> PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Por lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso se limitará a Mipymes siempre y cuando durante los términos establecidos se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
>
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.7. ADENDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación pública, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la presente invitación pública.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de la invitación pública y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones de la invitación y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones a la invitación pública. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de oferta del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de

la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta invitación pública. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

3.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

El numeral 3.3 denominado: "Verificar adendas al pliego de condiciones" de la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" entre otra cita:

> "Es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en una nueva sección del formulario de la oferta llamada "Modificaciones". El usuario puede consultar las adendas haciendo clic en "Detalles". Además, el Proveedor recibe un correo electrónico con la notificación correspondiente.
>
> El SECOP II no le permite al Proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al Proceso.
>
> (…) Colombia Compra Eficiente recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó adendas.
>
> En caso de que usted ya haya enviado su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. **Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados por la Entidad Estatal al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.**

Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso." *(Negrilla fuera de texto).*

3.9. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES" a la invitación publica.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

3.10. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

3.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación y de las consignadas específicamente en el contenido de la aceptación de oferta, el Contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Control Financiero y Cumplimiento Normativo (Fondo ICETEX)

1. Verificación del Reglamento Operativo: Validar que todas las actuaciones de administración se ajusten al Reglamento Operativo del Fondo.
2. Auditoría de Estados de Cuenta: Revisar de manera mensual el estado de cuenta de los recursos del Fondo remitido por el ICETEX.
3. Control de Rendimientos y Saldos: Supervisar que los rendimientos financieros se utilicen para la finalidad del fondo y que los saldos no ejecutados sean reintegrados al Distrito de Santiago de Cali al finalizar el proceso.
4. Revisar los informes de gestión, incluyendo los estados de cuenta de la estructura contable del contrato interadministrativo, y pronunciarse dentro de los treinta (30)

días calendario siguientes a su recepción, informando al ICETEX si se evidencia cualquier situación que amerite revisión.

5. Autorizar el segundo desembolso pactado en el Contrato Interadministrativo
6. Vigilancia SARLAFT y Habeas Data: Custodiar el cumplimiento de los protocolos de prevención de lavado de activos y la protección de datos personales de los becarios conforme a la Ley 1581 de 2012.

2. Seguimiento a la Formación y Bienestar Estudiantil

- Verificación de Apoyos Económicos: Supervisar la entrega efectiva de los subsidios destinados a sostenimiento, transporte y alimentación para los beneficiarios admitidos, según lo definido en el alcance del objeto y el Reglamento Operativo.
- Reporte de Listados de Estudiantes: Validar y consolidar los listados oficiales de estudiantes matriculados y activos remitidos por las instituciones para la autorización de giros.
- Control de Asistencia Mensual: Elaborar un informe mensual de asistencia tras verificar los registros de las instituciones educativas, asegurando la continuidad de los beneficiarios.
- Supervisión de Apoyo Psicosocial: Verificar que las instituciones ejecuten el acompañamiento psicosocial y las estrategias del plan de deserción para garantizar la permanencia de los estudiantes.

3. Supervisión Técnica y Académica

1. Validación de Requisitos Habilitantes: Constatar que las instituciones mantengan vigente su licencia de funcionamiento y el registro de los programas ante el SIET o SNIES durante la ejecución.
2. Inspección de Sedes y Accesibilidad: Realizar visitas técnicas para certificar que las sedes en Cali cumplan con el aforo máximo y las normas de accesibilidad física para personas con discapacidad (Ley 1618 de 2013).
3. Auditoría de Calidad Académica: Verificar el cumplimiento de la intensidad horaria, el perfil del equipo docente y la metodología presencial autorizada.

4. Gobernanza y Evaluación de Impacto

4. Asistencia a Junta Administradora: Participar con voz, pero sin voto, en todas las sesiones de la Junta Administradora del Fondo para asesorar sobre el estado de la ejecución.
5. Informe Final de Impacto: Entregar un informe detallado que consolide el resultado del programa, incluyendo: Número total de estudiantes matriculados y egresados; Tasa de deserción detallada con reporte de novedades; Cumplimiento de la meta de formación y gestión de intermediación laboral.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista estará obligado a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar cabalmente el objeto contractual conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio, la invitación pública, sus anexos y la propuesta presentada.
2. Acatar las instrucciones que le imparta la Secretaría de Desarrollo Económico - SDE, durante la ejecución del contrato, y obrar con lealtad, diligencia y buena fe en todas las etapas contractuales.
3. Atender oportunamente los requerimientos, reclamos, solicitudes y consultas formuladas por el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas necesarias para su adecuada resolución.
4. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conforme a los términos establecidos por la entidad contratante.
5. Presentar oportunamente las facturas para el pago, debidamente soportadas con los documentos exigidos por la entidad, incluyendo las actas parciales de ejecución y el recibo a satisfacción del supervisor.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales de orden nacional, distrital o municipal que se generen con ocasión del contrato.
7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución contractual, incluyendo las recomendaciones pertinentes para su manejo.
9. Prestar los servicios contratados en la oportunidad requerida por el Distrito, asegurando la continuidad, eficiencia y calidad en la ejecución del objeto contractual.
10. Ejecutar las actividades propias del contrato dentro de los plazos establecidos por la SDE, sin exceder los términos pactados en el mismo.
11. Cumplir con las normas y procedimientos ambientales aplicables, adoptando prácticas sostenibles en la ejecución del servicio.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato, generen perjuicio a la Administración o a terceros, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales aplicables.
13. Informar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente en la cual se efectuarán los pagos derivados de la ejecución contractual.
14. Entregar, una vez perfeccionado el contrato, las garantías exigidas y demás documentos requeridos para su legalización y ejecución.

15. Guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que le sea entregada, que se encuentre bajo su custodia o que conozca en virtud del contrato, siendo responsable civil, penal y disciplinariamente por su divulgación o uso indebido.
16. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos establecidos en los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito, en especial aquellos relacionados con el objeto contractual.
17. Mantener actualizado su registro en los sistemas de información del contratante, en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
18. Reconocer que toda la información, documentación o formatos generados en desarrollo del contrato son propiedad exclusiva de la Alcaldía de Santiago de Cali.
19. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción, y reportar de inmediato cualquier hecho que atente contra dichos principios.
20. Cumplir con todas las demás obligaciones que, por su naturaleza, se deriven del objeto contractual.

5.2. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- **Comité Asesor Evaluador:**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, la Secretaria de la Secretaría de Desarrollo Económico, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en la invitación pública y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

- **Verificación de las propuestas:**

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en esta invitación pública, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la SDE, podrá solicitar por la sección de mensajes de la plataforma de SECOP II, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

- **Verificación de requisitos y documentos habilitantes:**

Los documentos que demuestran capacidad jurídica y las certificaciones mínimas de experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos

presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDE proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable una vez se publique el informe de evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

5.3. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS OFERTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos en digital, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que ésta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

5.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
>
> Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva y subraya fuera de texto).".

Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta; al finalizar este plazo, el Distrito de Santiago de Cali

se pronunciará sobre las observaciones.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

5.5. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en la presente invitación pública.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

4 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente, en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente selección de mínima cuantía.

4.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo **un (1) año**. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas

naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y el DACP, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaría de Desarrollo Económico llo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

4.4. OFERTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por todos los Organismos del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo

señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente invitación pública respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

> "(…) para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia"

4.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

4.7. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

4.8. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - SDE, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali –SDE, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.9. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

La oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – SDE, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.10. OFERTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el Distrito Santiago de Cali – SDE, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en esta invitación, no participarán.

5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los numerales 5 y 7 establece:

> "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente" (…)
>
> "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía"

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo, resultado de la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA (si aplica) de la totalidad de ítems. y, se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

La entidad debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

En caso de empate el desempate se realizará conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley

2069 de 2020 modificado el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto se deberá presentar con la propuesta todos los documentos que acrediten los criterios de desempate.

La validez de la oferta será de un plazo de 90 días.

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

i. La propuesta económica se debe realizar en la Sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II.
ii. Adicional al valor total del servicio que sea diligenciado en la plataforma SECOP II, el proponente **deberá diligenciar en su totalidad el anexo de propuesta económica** sin alterar cantidad, unidad, nota, título o columna del mismo anexo.
iii. El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica que la misma NO PODRÁ TENER DECIMALES en ninguno de los valores relacionados en los ítems correspondientes ni en el valor total ofertado.
iv. El valor total diligenciado en la plataforma de SECOP II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el anexo de propuesta económica.
v. El proponente al diligenciar el valor de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, deberá incluir en la casilla de precio unitario el valor correspondiente al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (si aplica) para "Realizar el acompañamiento y seguimiento integral en los aspectos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de la implementación de la estrategia de empleabilidad "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano"
vi. El "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" es el complemento a la propuesta económica presentada en el SECOP II, ya que le permite revisar y verificar a la Entidad que el valor total corresponda a la totalidad de la necesidad de su contratación para "Realizar el acompañamiento y seguimiento integral en los aspectos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de la implementación de la estrategia de empleabilidad "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano"

En este sentido, la evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado, por lo que el factor de comparación de las propuestas será el menor valor ofertado incluido IVA (si aplica), para tal fin los interesados deberán diligenciar el valor de la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II, diligenciando la totalidad de los ítems solicitados sin superar los precios Techo, establecidos por la ENTIDAD en el estudio de sector.

5.1 ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo resultado de la sumatoria de la totalidad de ítems, incluido IVA (si aplica), pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo

establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración el Distrito solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

5.1.1 PRECIO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo, resultado de la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA (si aplica) de la totalidad de ítems.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II y en el anexo en formato Excel que hace parte de los documentos del proceso.

5.2 FACTORES HABILITANTES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección por mínima cuantía exigirá a los proponentes el cumplimiento de requisitos habilitantes mínimos, definidos en el estudio previo y en la invitación pública. Estos requisitos tienen como finalidad garantizar que los oferentes cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar el objeto contractual, y serán verificados por la entidad antes de la adjudicación.

La evaluación de las ofertas se realizará de manera objetiva, conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Se seleccionará la propuesta que ofrezca el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y operativas establecidas en el proceso.

La entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o documentos complementarios que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, sin que ello implique subsanación de aspectos sustanciales. En caso de detectar inconsistencias o incumplimientos, la oferta será rechazada conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la Secretaría de Desarrollo Económico, así:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Requisitos habilitantes	VALOR DE LA OFERTA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

La entidad debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

En caso de empate el desempate se realizará conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto se deberá presentar con la propuesta todos los documentos que acrediten los criterios de desempate.

La entidad podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La Secretaría de Desarrollo Económico, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

5.2.1 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

Para efectos de evaluación, se tomará como base la información consignada en la Oferta Económica presentada por el proponente a través de la plataforma transaccional del SECOP II, la cual deberá estar expresada en valores enteros en pesos colombianos. En caso de que el proponente no realice el redondeo correspondiente, la entidad aplicará la regla general de redondeo, así: si el dígito inmediato es 0, 1, 2, 3 o 4, se mantendrá el valor; si es 5, 6, 7, 8 o 9, se redondeará hacia arriba. Los valores ajustados serán vinculantes para el proponente y se integrarán al contrato en caso de adjudicación.

La Secretaría de Desarrollo Económico no realizará cálculos ni ajustes en nombre del proponente. Únicamente efectuará la verificación aritmética de los valores consignados en la oferta, conforme a lo establecido en el presente documento. Cualquier error de cálculo será responsabilidad exclusiva del proponente.

El valor total de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como insumos, logística, personal, impuestos nacionales, distritales y demás gastos derivados del cumplimiento del objeto contractual. Si el proponente no discrimina el IVA y el objeto del contrato genera dicho impuesto, se entenderá que este se encuentra incluido en el valor total ofertado, lo cual será aceptado por la entidad.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán asumidos por cuenta y riesgo propios, sin que ello genere obligación alguna para la entidad.

Los precios ofertados deberán mantenerse fijos y en firme desde el momento de presentación de la propuesta y durante toda la ejecución y liquidación del contrato. En consecuencia, no se aplicará fórmula de reajuste en este proceso de contratación por mínima cuantía.

Finalmente, en caso de que se identifique una oferta con valor artificialmente bajo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se requerirá al proponente para que justifique técnica y económicamente el valor ofertado, aplicando el procedimiento previsto en la normativa vigente y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación pública.

5.2.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
- ✓ No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- ✓ Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – La Secretaría de Desarrollo Económico en el Anexo No. 1 de la invitación publica “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos dentro de la presente invitación, la cual, deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con las formalidades exigidas en la invitación pública junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán RECHAZADAS las ofertas de un proponente plural,

presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en la normativa que las modifica o adiciona.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b. Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Anexo 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y **un (1) año más.**

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
2. Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. En caso de unión temporal, se indicará al Departamento Administrativo de Contratación Pública la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
4. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal será durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el curso del proceso de mínima cuantía, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

c. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de

existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d. Pacto de transparencia (Anexo 4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el anexo No. 3, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la invitación pública y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

e. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro

Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su termino de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto del presente proceso de mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

g. Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Ley 1943 de 2018 o Ley de Financiamiento (que derogó la norma contenida en el artículo 506 del estatuto Tributario –ET.)

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal y sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos

y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

h. Libreta Militar y Fotocopia de la cédula del representante legal del Representante Legal

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la libreta en cualquier momento.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

i. Boletín de responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página web de la Contraloría General de la República.

j. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. El Distrito de Santiago de Cali-DACP verificará de oficio en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

k. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

l. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (anexo 3)

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la

gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
- Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Departamento Administrativo de Contratación Pública dará prevalencia al

principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento Administrativo de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

m. Certificación bancaria (solo para el contratista)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

n. Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

o. Habilitación como Operador Postal

El contratista deberá acreditar habilitación vigente como operador postal, conforme al numeral 4 de la Ley 1369 de 2009, mediante resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5.2.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto a contratar, razón por la cual, la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La acreditación de la experiencia se realizará con un máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, presentando certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo definitivo, según corresponda, dentro de los cuales el objeto, alcance o actividades u obligaciones ejecutadas estén relacionados con “Realizar el acompañamiento y seguimiento integral en los aspectos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de la implementación de la estrategia de empleabilidad "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano", que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial en SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas.

Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales o composición accionaria) se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
2. Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
3. Excepcionalmente, para proponentes plurales con cualquier número de integrantes, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso el porcentaje de participación no podrá ser superior al 10% del proponente plural.

En todo caso la sumatoria de la experiencia demostrada por el proponente plural deberá acreditar un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Para la acreditación de experiencia, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen **actividades diferentes** a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el FORMATO de experiencia, el monto del contrato con respecto al valor de las actividades solicitadas como experiencia, es decir, “Realizar el acompañamiento y seguimiento integral en los aspectos administrativo, financiero, contable, jurídico y técnico de la implementación de la estrategia de empleabilidad "Mi Cali Beca para el Trabajo y Desarrollo Humano" y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia, de no encontrarse claramente relacionados y especificados los montos de las actividades solicitadas, la entidad NO podrá validar el contrato aportado, razón por la cual no se tendrá en cuenta dicho contrato.

Criterio Diferencial MiPymes: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes con calidad de MiPyme acreditarán dicha experiencia con un (1) contrato adicional a los requeridos en la experiencia mínima, cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En todos los casos, la verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este estudio previo.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor del presupuesto oficial del proceso.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de experiencia (anexo No.5) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El proponente debe anexar certificado de experiencia y/o acta de liquidación de contratos y/o acta de entrega, acta de terminación, acta final o acta de recibo definitivo, donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.

5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor total del contrato o de las actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al valor total ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad, por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en la invitación publica, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que cumplan con este requisito serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán no habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 6: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 7: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – SDE, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

5.2.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Es necesario que el proponente con el cual se lleve a cabo la contratación garantice y mantenga durante toda la ejecución del objeto contractual, el personal idóneo con las

dedicaciones necesarias, hasta la entrega total de los productos objeto del contrato y cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. Para esto deberá contar como mínimo con los siguientes perfiles:

ROL	DEDICACIÓN	CANTIDAD	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Coordinador de Interventoría	100%	Uno (1)	Profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Economía o Derecho.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional / Matricula Profesional (cuando aplique) Se computará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional para ingenieros y profesiones afines (según Ley 842 de 2003). Para otras profesiones, se aplicará lo establecido en el Decreto 019 de 2012 Mínimo dos (2) años de experiencia específica en coordinación, supervisión o interventoría, **supervisión o interventoría** de proyectos cuyo objeto principal haya sido la formación técnica, educación superior, certificación de competencias o programas de educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH).
Profesional Jurídico/Abogado	100%	Uno (1)	Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente Especialización en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público.	Mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Mínimo tres (3) años en actividades relacionadas con: Supervisión o interventoría de contratos estatales bajo el Estatuto General de Contratación Pública; Asesoría jurídica en proyectos con componente de formación, educación o desarrollo social. Deseable experiencia en la revisión de Convenios o Contratos Interadministrativos y reglamentos operativos de fondos en administración.
Profesional Financiero/Contable	100%	Uno (1)	Contador Público, Economista o Administrador con tarjeta profesional vigente o matrícula profesional (cuando aplique)	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Mínimo tres (3) años en actividades relacionadas con: Supervisión, interventoría o auditoría financiera de contratos estatales; Gestión o seguimiento financiero de y fondos en administración o convenios con entidades financieras; Manejo de presupuestos públicos.
Profesional Especializado	100%	Uno (1)	Profesional en Educación, Pedagogía o Ciencias Sociales. Especialización en Gobierno, Alta Gerencia o afines .	Mínimo tres (3) años de experiencia general y con experiencia de dos (2) años en programas de formación técnica, certificación de competencias o proyectos educativos o similares a las actividades requeridas.
Profesional Psicosocial	100%	Uno (1)	Psicólogo con matrícula profesional vigente	Mínimo dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Mínimo de un (1) año de experiencia específica en acompañamiento psicosocial a grupos poblacionales priorizados; elaboración de informes técnicos de seguimiento psicosocial; monitoreo de deserción y análisis de barreras psicosociales en contextos de formación o empleabilidad; conocimiento de rutas de atención local para la población vulnerable.

PARÁGRAFO 1: El contratista se compromete a garantizar que el equipo técnico asignado para la ejecución del contrato cumpla con los perfiles profesionales, experiencia y

competencias requeridas conforme a lo establecido en la propuesta técnica aprobada y los términos de referencia del proceso contractual. En caso de que, durante la ejecución del contrato, el Distrito identifique que alguno de los integrantes del equipo técnico no cumple con los requisitos establecidos o presenta deficiencias en su desempeño que puedan afectar la calidad, oportunidad o eficacia de las actividades contratadas, podrá solicitar formalmente su reemplazo, previa justificación técnica emitida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá proceder con el reemplazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, presentando para aprobación del Distrito el perfil del nuevo profesional propuesto, quien deberá cumplir con iguales o superiores condiciones técnicas y profesionales a las inicialmente exigidas. El reemplazo no podrá generar afectaciones al cronograma ni a la calidad de los productos comprometidos.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

> “ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala:

Para que la Secretaría de Desarrollo Económico pueda efectuar la evaluación del personal antes señalado, los proponentes deben aportar para cada profesional, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia del documento de identificación.
3. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica). d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
4. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
5. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grade o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).

6. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
7. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
8. Certificados de experiencia solicitados en el presente numeral
9. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias de la SDE y el cargo a desempeñar.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia sopena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

NOTA 4: El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

NOTA 5: El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

NOTA 6: Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de éste, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, debe contener para cada perfil, por lo menos, la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

b. Objeto del contrato.

c. Valor del contrato.

d. Plazo de ejecución del contrato.

e. Fecha de iniciación del contrato.

f. Fecha de terminación del contrato.

g. Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación

Como las certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas, no contienen la misma información, en caso de no contener, toda la información necesaria para la comparación de ofertas, el proponente deberá anexar copia del contrato, el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar lo requerido por la entidad.

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente, al personal presentado con su oferta económica.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 7: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico se reserva el derecho de corroborar por cualquier medio idóneo el recurso humano suministrado por cada uno de los proponentes en la hoja de vida de cada uno debidamente firmada, si la información aportada por los proponentes es contraria o no autorizada por el personal presentado, la oferta será RECHAZADA.

5.3 Criterios de desempate

En caso de empate, la Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, aplicando los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto en mención.

5.4 Negociación:

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente, claro está que no es obligatorio para éste realizar la mejora.

5.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En el evento en que se omita justificar el ofrecimiento o se tenga algún indicio de colusión para favorecer a otro proponente con tal conducta omisa, el Comité Evaluador procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio para que en ejercicio de sus competencias de inspección, control y vigilancia determine las consecuencias legales de esa conducta.

5.6 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

5.7 ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma total al oferente que haya cumplido con los

requisitos habilitantes y cuyo precio sea el más bajo.

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

Nota: La aceptación de la oferta, será por el total del presupuesto oficial, una vez se ajusten las cantidades en la oferta económica del proponente ganador.

5.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Secretaría de Desarrollo Económico podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

7. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección de mínima cuantía, o participe como persona natural.
8. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación pública, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con la invitación pública sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
10. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
11. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito y no se aclare dentro del término otorgado.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
14. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre aceptación de la oferta.
15. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.
16. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del

proponente al Departamento Administrativo de Contratación Pública o a los demás participantes.

17. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
18. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
20. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
21. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
22. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
23. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
24. Cuando el valor ofertado por el proponente en cualquiera de los ítems supere, por cualquier valor, el precio de referencia establecido en el estudio de mercado elaborado por la Entidad Estatal.
25. Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial.
26. Las ofertas presentadas que se encuentren en estado NO VALIDA, serán rechazadas.
27. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación publica y su complemento.

5.8. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en esta invitación pública.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del

Proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de la invitación pública y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

5.9. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre de la invitación presente proceso.

6 CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos parciales mensuales, previa entrega y aprobación de los productos correspondientes por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico, así:

PRIMER PAGO 25% ($43.772.625): A la firma del acta de inicio, previa entrega y aprobación del Plan de Trabajo e Interventoría, matriz de riesgos y el primer informe mensual de seguimiento integral (técnico, jurídico, financiero y administrativo) al contrato con ICETEX.

SEGUNDO PAGO 25% ($43.772.625): A la entrega y aprobación del segundo informe mensual que certifique la validación de los desembolsos realizados por el ICETEX a las instituciones y el avance de legalización de becas.

TERCER PAGO 25% ($43.772.625): A la entrega y aprobación del tercer informe mensual, que incluya el reporte intermedio de novedades y el seguimiento psicosocial a los beneficiarios activos.

CUARTO Y ÚLTIMO PAGO 25% ($43.772.625): Al finalizar el plazo de ejecución, previa entrega y aprobación de un Informe Final Consolidado que contenga obligatoriamente:

- Estadísticas de Cobertura: Número total de estudiantes matriculados y egresados con soporte de verificación.

- Análisis de Permanencia: Tasa de deserción detallada con reporte de novedades y

causas identificadas por el equipo psicosocial.

- Evaluación de Metas: Cumplimiento de la meta de formación frente a los indicadores del proyecto.

- Reporte de Empleabilidad: Gestión de intermediación laboral y vinculación de los egresados al sistema de empleabilidad del Distrito.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato
- No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO		%
18. DEDUCCIONES	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)	3,5
	Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA	2,0
	Pro-Deporte y Recreación- ED	2,0
	Pro-Justicia Familiar- EJ	2,0
	Pro-Universidad del valle – EV	2,0
	Pro-Hospital – EH	1,0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5

Por tal motivo, los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad a ejecutar, son responsabilidad del contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes en el momento de realizar el pago.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

6.2. MULTAS.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté surtiendo el período de cura o tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

6.3. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, deberá pagar al Distrito de Santiago de Cali una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El valor específico será determinado de manera proporcional, con base en la calificación del nivel de incumplimiento, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos en el contrato. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

6.4. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

6.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos, análisis del sector, invitación pública de la contratación y sus documentos integrantes.
- Las Adendas que se produzcan.
- Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Aceptación de la oferta.
- Acta de inicio del contrato
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali.
- Y demás documentos soporte.

6.6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los servicios objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento Conpes 3714 de 2011).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

6.7. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto	10%	La cobertura iniciara desde

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	contractual, por parte del contratista		la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	La cobertura iniciara su vigencia una vez culmina el plazo de la póliza de cumplimiento y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

6.7.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que

el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

6.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, quienes llevarán el control y vigilancia en la ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor, quien deberá cumplir lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el numeral "14. Vigilancia Contractual" del Manual de Contratación de la Entidad.

6.9. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.10. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La invitación pública y la oferta formarán parte integrante del contrato.

6.10.1. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

6.10.2. Prórroga y adición del contrato

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.10.3. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2026.

(Firmado electrónicamente)
LAURA LORETO ARIAS MEDINA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó: María Alejandra Castro Peñaloza - Contratista
Juan Sebastián Olaya Perdomo - Contratista
Emmanuel Aljure Dominguez - Contratista
Revisó: María Fernanda Arteaga Melo - Subsecretaria de servicios productivos y comercio colaborativo